

ACUERDO DE CONCEJO N°021-2025/MDC

Comas, 02 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de junio de 2025, el Expediente N°21789-2025 de fecha 15 de abril de 2025, con Carta N°007-2025-DE/CEDRO de fecha 20 de marzo de 2025, de la Directora Ejecutiva del Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de DROGAS – CEDRO; el Memorando N°202-2025-OGSCM/MDC de fecha 16 de abril de 2025, de la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal; el Memorando N°391-2025-SGCDSPS-GMDSPS/MDC de fecha 24 de abril de 2025, de la Subgerencia de CIAM, OMAPED, DEMUNA, Salud y Programas Sociales; el Informe N°020-2025-GMDSPS/MDC de fecha 28 de abril de 2025, de la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales; el Informe N°091-2025-OGPP/MDC de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N°447-2025-OGAJ/MDC de fecha 09 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°407-2025GM/MC de fecha 12 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal y el Dictamen N°01-2025-CSPS/MDC de fecha 15 de mayo de 2025, de la Comisión Ordinaria de Salud y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Comas, concernientes al **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS - CEDRO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, territorio, la población y la organización. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en concordancia con su artículo IV, que dispone “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 87.1 del artículo 87°, sobre colaboración entre entidades señala que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley”, así también, el artículo 88°, numeral 88.3 del mencionado cuerpo legal establece: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, de acuerdo al artículo 84°, numeral 2.4 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, tiene como competencia el “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”;



Que, mediante Expediente N°21789-2025 la Directora Ejecutiva de CEDRO remite la Carta N°0007-2025-DE/CEDRO de fecha 20 de marzo de 2025, por la que adjuntan la propuesta de Convenio Marco a fin de poder desarrollar acciones conjuntas, de manera coordinada y articulada, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de sus respectivas competencias y fines institucionales;

Que, con Memorando N°202-2025-OGSCM/MC de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal remite los actuados a la Subgerencia de CIAM, OMAPED, DEMUNA, Salud y Programas Sociales a fin de que emita el informe técnico respectivo;

Que, mediante Memorando N°391-2025-SGCODESPS-GMDSPS/MDC de fecha 24 de abril de 2025, la Subgerencia de CIAM, OMAPED, DEMUNA, Salud y Programas Sociales, hace suyo el informe del técnico de su oficina, y remite los actuados a la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales para la prosecución de su trámite;

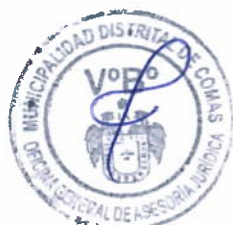
Que, con Informe N°020-2025-GMDSPS/MDC de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales, informa a la Gerencia Municipal que la propuesta de Convenio Marco es viable entre la Municipalidad Distrital de Comas y CEDRO;



Que, mediante Informe N°091-2025-OGPP/MDC de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que concurda con el Informe Técnico N°025-2025-JMT-OGPP/MDC y señala que dicho Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Comas y CEDRO, tiene entre sus objetivos el coadyuvar esfuerzos de información, educación, orientación y consejería en prevención de comportamientos de drogas (abusos de drogas, violencia escolar, comunitaria, de género), la promoción de estilos de vida saludables, el desarrollo personal, familiar y comunitario, la inclusión social buscando contribuir a mejorar la calidad de vida; a su vez, también permitiría lograr el Objetivo Estratégico Institucional – OEI.07: “Brindar asistencia social a la población vulnerable y no vulnerable y, promover hábitos saludables en el distrito”, y la Acción Estratégica Institucional – AEI.07.04: “Actividades preventivas y promocionales de la salud a favor de la población del Distrito”. Asimismo, señala que en cuanto al financiamiento del Convenio Marco, se precisa que tanto la celebración como su ejecución no generan transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos, sino la colaboración eficaz de las partes que coadyuven al cumplimiento de sus fines, asimismo, los compromisos de las partes que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y se ejecutaran de conformidad con la normativa que regula la materia; por lo que recomienda continuar el trámite para su aprobación;



Que, por Informe N°447-2025-OGAJ/MDC de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los actuados y teniendo en cuenta los informes emitidos por las áreas correspondientes, los mismos que otorgan la viabilidad para la suscripción de dicho convenio, estima que resulta factible la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Comas y el Centro de Formación y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas – CEDRO, toda vez que dicho convenio tienen como objeto coadyuvar esfuerzos de información, educación, orientación y consejería en promoción de estilos de vida saludable, el desarrollo personal, familiar y comunitario, la inclusión social buscando contribuir a mejorar la calidad de vida, de la población, además dicho convenio no acarrearía gastos adicionales ni compromisos financieros a la Municipalidad; por lo que su suscripción no contraviene dispositivo legal de carácter general y/o especial para los fines que se fundamentan; por lo que opina procedente su aprobación, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación y autorización al Señor Alcalde para su suscripción;



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 26 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N°31433, establece que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo que los miembros del Concejo estiman aprobar el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS - CEDRO”** emitiendo su voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS - CEDRO".



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde suscribir el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Comas y el Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas - CEDRO".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales y Subgerencia de CIAM, OMAPED, DEMUNA, Salud y Programas Sociales el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo responsabilidad funcional, técnica y legal.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: (www.municomas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE
CONCEJO MUNICIPAL
Abog. GUILLERMO NAPOLEÓN NUE OLAZABAL
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ULISES VILLALBA ROJAS
ALCALDE DE COMAS